

Res. No. 42-98 que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Dulce Melania Ceballos Vda. Gómez, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. 9975, del 20 de febrero de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 42-98

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 6 de diciembre de 1984, entre el **ESTADO DOMINICANA** y la señora **DULCE MELANIA CEBALLOS VDA. GOMEZ**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta de inmueble suscrito en fecha 6 de diciembre de 1984, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS**, de una parte; y de la otra parte, la señora **DULCE MELANIA CEBALLOS VDA. GOMEZ**, mediante el cual el primero traspasa a la segunda una porción de terreno con área de 691.91 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Prof. Otilia Peláez, Vda. Marchena, del Ensanche Bella Vista, valorada en la suma total de RD\$38,919.93; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 77

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 27074, serie 18, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 19 de noviembre de 1984, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora **DULCE MELANIA CEBALLOS VDA. GOMEZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, modista, domiciliada y residente en la calle Prof. Otilia Peláez Vda. Marchena No. 12, Mirador Norte, en esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 1385, serie 50, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora **DULCE MELANIA CEBALLOS VDA. GOMEZ**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 691.91 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Prof. Otilia Peláez Vda. Marchena del Ensanche Bella Vista, con los siguientes linderos: Al Norte, calle No. 5; al Este, calle Prof. Otilia Peláez Vda. Marchena, al Sur, calle 3ra.; al Oeste, parcela No. 110-Ref.-780-resto”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$38,919.93 (TREINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 93/100), o sea a razón de RD\$56.25(CINCIENTISEIS PESOS CON 25/100) el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$11,675.98 (ONCE MIL SEIS CIENTOS SETENTICINCO PESOS CON 98/100) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No. 391751, de fecha 4 de diciembre de 1984, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor de la señora **DULCE MELANIA CEBALLOS VDA. GOMEZ**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$27,243.95 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTITRES PESOS CON 95/100), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$252.25 (DOSCIENTOS CINCUENTIDOS PESOS CON 25/100) cada una y una mensualidad de RD\$253.20 (DOSCIENTOS CINCUENTITRES PESOS CON 20/100).

TERCERO: Se establece por medio del presente acto, que LA **COMPRADORA** asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que de encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

CUARTO: EL VENDEDOR y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

QUINTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del **COMPRADOR** en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al **VENDEDOR** un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuota (s) calculada (s) al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial

alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del **VENDEDOR** no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO**, por la suma de RD\$27,243.95 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTITRES PESOS CON 95/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora **CEBALLOS VDA. GOMEZ** autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica sus derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Queda convenido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenticuatro (1984).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS,
Administrador General de Bienes Nacionales

DULCE MELANIA CEBALLOS VDA. GOMEZ
Compradora.

Yo, DR. ELIAS NICASIO JAVIER, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, **DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS** y **DULCE MELANIA CEBALLOS VDA. GOMEZ,** son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos

tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenticuatro (1984).

DR. ELIAS NICASIO JAVIER,
Abogado-Notario público.

Sello R. I.
#1074697
RD\$4.00

Sello R. I.
#0042208
RD\$5.25

Sello R. I.
#1022890
RD\$0.25

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco
Secretario

Julio Ant. Altagracia Guzmán
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 43-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señorita Ana Cristina Caimares, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9975, del 20 de febrero de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 43-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señorita **ANA CRISTINA CAIMARES**, en fecha 7 de abril de 1993.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 7 de abril de 1993, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte; y de otra parte la señorita **ANA CRISTINA CAIMARES**, mediante al cual el primero traspasa a la segunda a título de venta una porción de terreno con área de 1,088.86 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 38-parte, Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$43,554.40 (CUARENTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTICUATRO PESOS CON 40/100) que copiado ala letra dice así.

ENTRE:

CONTRATO No.003725